

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 13 de abril de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing	22,95	23,55	26,40
	extraclearing	20,50		23,60
Libras.....	clearing	40,50	41,50	46,55
	extraclearing	38,10		43,60
Dólares		10,95	11,22	12,56
Liras		55,25	56,65	»
Franco suizos		253,00	259,35	290,95
Reichsmark		4,24	4,34	»
Belgas		—	—	—
Florines		—	—	—
Escudos		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,66
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Madrid el 5 de marzo de 1940, por el Instituto Español de Moneda Extranjera, con el número 371, comprensivo de pesetas nominales 400, en títulos del Empréstito Argentino Externo 2 por 100 en Letras de Tesorería, emisión 1935, a favor de don Francisco Balet Viñas, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de abril de 1941.—Instituto Español de Moneda Extranjera: El Jefe de Valores, L. Encío.

1.445.—X—O y 2.ª 13—4—1941

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a Félix González, de ignorado paradero para que el día 26 del actual y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 737 de 1940, incoado contra citado individuo, por aprehensión de 13 kilos de azúcar, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o Comerciante o Industrial matriculado.

Cáceres, 8 de abril de 1941.—El Secretario, A. Moreno.

665 O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a Alfredo Macías López, de ignorado paradero, para que el día 26 del actual y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 830 de 1940, incoado contra citado individuo, por aprehensión de tripa de vaca y un kilo de café, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o Comerciante o Industrial matriculado.

Cáceres, 8 de abril de 1941.—El Secretario, A. Moreno.

664 O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio en España de los súbditos portugueses Pedro Manuel y Joaquín Luis, que últimamente estuvieron detenidos en el Depósito Municipal de Puebla de Guzmán, se les hace saber por medio de la presente que el día tres de los corrientes se celebró Junta administrativa para fallar el expediente número 110 de 1940 en que figuran encartados, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autores, Pedro Manuel, Joaquín Luis y un desconocido.

3.º Imponer como pena la multa de cinco mil novecientos diecinueve pesetas con veintinueve céntimos como triple de los derechos defraudados, correspondiendo a cada uno la tercera parte, cuya cantidad deberán hacer efectiva en plazo legal, pues en su defecto se decretaría la venta en subasta de la mercancía y la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa y por la diferencia entre ésta y el producto que se obtenga en la subasta, con la limitación legal.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y

5.º Notificar el fallo reglamentario.

Requerimiento

A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a ustedes para que al firmar la presente manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectiva las multas impuestas y presenten la relación de ellos en plazo de tercer día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello, se decretarán los arrestos citados.

Nota.—Quedamos advertidos de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 9 de abril de 1941.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

660 O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el domicilio en España del súbdito portugués José Jacinto Alegre, que últimamente lo tuvo en la calle del Pozo Viejo, número 5, de Paymogo, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 8 del próximo mes de mayo, ha de celebrarse Junta administrativa para ver y fallar el expediente número 224 de 1940, en el que figura como encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, Comerciante o Industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 9 de abril de 1941.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

658 O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el domicilio de Luisa Alvarez Benitez, que últimamente lo tuvo en la calle de Lepanto, núme-

ro 9, de Nerva, se le hace saber, por medio de la presente, que a las once horas del día 1.º de mayo, ha de celebrarse Junta administrativa para ver y fallar el expediente número 200 de 1940, en el que figura como encartada, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, Comerciante o Industrial, matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 9 de abril de 1941.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

659 O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA**Puertos y Señales Marítimas****Negociado - Concesiones**

Para cumplimentar la Orden ministerial de 21 de febrero de 1939, fué publicada su parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 6 de diciembre de dicho año, y en el anuncio respectivo se fijó un plazo de 45 días para que por los concesionarios de aprovechamiento en los puertos y zonas marítimo-terrestres, se diera cumplimiento a lo determinado en el artículo 3.º de aquella Orden, y se hacía la advertencia de que se procedería a incoar el expediente de caducidad ordenado por el artículo 5.º de la misma, a los titulares que no dieran cumplimiento a lo dispuesto.

Iniciado el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Manuel Moreno, por Real Orden de 17 de agosto de 1900, para construir presas en el estero del Buey, afluente del río Tinto, término municipal de San Juan del Puerto, por incumplimiento por parte del concesionario de la antes referida Orden ministerial, se trató de invitar al mismo para que ante esta Jefatura expusiera lo que a su derecho considerase pertinente; pero, averiguado que el concesionario ha fallecido, no conocerse a sus herederos ni tener representante ni apoderado con quien la Administración pueda entenderse, esta Jefatura, por las circunstancias anotadas, invita a las personas que se consideren con derecho a aquella concesión para que en el plazo de un mes, contado a partir del

día siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expongan ante esta Jefatura lo que estimen conveniente a sus derechos.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 69 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 1890, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Huelva, 5 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Carlos Jiménez.

656 O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Nueva industria**

Peticionario: don Alejandro Angosto Palma. (Ref. 7.008.)

Objeto de la industria: fabricación de navajas, cuchillas y similares, en Caldeatas.

Producción: anualmente 15.000 docenas de navajas de afeitar (ó 30.000 docenas de cuchillas de zapatero y 9.000 docenas de cuchillas de cortador) y 15.000 máquinas de afeitar de lomo gordo.

La maquinaria y primeras materias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 2 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

1.492-X-9-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Nueva industria**

Peticionario: don Enrique Bayle Rodríguez, en nombre de «Sociedad Española Fomento Industria Artesana». (Referencia 7.165.)

Objeto de la industria: aprovechamiento del trabajo artesano y especialmente fabricación en serie de barquitos miniatura y reproducción de carabelas.

Producción: de 10.000 a 20.000 barcos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 3 de abril de 1941.—Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

1.492-X-6-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: don Hugo Texido Sans. (Ref. 7.244.)

Objeto de la ampliación: aumento de fabricación de aparatos para cine sonoro.

Producción: 6 proyectores, 50 bobinas, 3 pies de columna, 6 amplificadores, 6 linternas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, citando la referencia 7.244, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, 407, los escritos que estimen oportunos.

Barcelona, 3 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.
1.492-X-7-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: don Julio Fuchs. (Referencia 7.171.)

Objeto de la industria: fabricación de ojetas, remaches, hebillas, herrajes para artículos de viaje y similares.

Producción: anualmente, 2.400.000 gruesas de ojetas, 90.000 gruesas de remaches, 1.200 gruesas de hebillas y 12.000 gruesas de herrajes para artículos de viaje.

La maquinaria y primeras materias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 2 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.
1.492-X-6-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Aznar y Betlla. (Referencia 7.167.)

Objeto de la ampliación: fabricación de cierres cremallera.

Producción: 90.000 m. diarios de cierre cremallera.

La maquinaria y primeras materias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 2 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.
1.492-X-5-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Subasta para la ejecución de obras

Anuncio

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 8 del actual número 38, se publica el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación, en sesión del día 4 de los corrientes, señalando el día 16 del próximo mayo para la celebración de la subasta, a la hora de las doce, de las obras de construcción del camino vecinal de Pecina a la carretera de Vitoria a Logroño, que se celebrará en el despacho del señor Presidente de la Excm. Diputación.

El presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de ciento veintiocho mil treinta y cuatro pesetas con diecinueve céntimos, de las cuales se abonarán 100.000 pesetas con cargo al actual presupuesto, y el resto con cargo al de 1942. Dichos pagos se hallan sujetos al descuento del 1,30 por 100 sobre pagos.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, en la Secretaría de esta Diputación, de diez a trece, hasta las doce del día quince de mayo, acompañando el resguardo de haber consignado en la Depositaria Provincial el importe del 3 por 100 del presupuesto de contrata, o sean 3.841,03 pesetas.

El adjudicatario constituirá en el plazo de diez días la fianza definitiva, que será del 5 por 100 del remate, 6.401,71 pesetas.

Las obras darán principio dentro de los quince días en que se comunicará al rematante la adjudicación definitiva de las obras y deberán quedar terminadas a los doce meses.

En el expresado «Boletín Oficial» de la provincia, se señalan las obligaciones a que debe ajustarse el contratista para cumplir lo dispuesto en la Ley de Accidentes del Trabajo y el Real Decreto de 6 de marzo de 1929, sobre el Contrato de trabajo con los obreros, Subsidio familiar y demás requisitos y formalidades a cumplir.

Logroño, 9 de abril de 1941.—El Presidente, H. Amelivia.—El Secretario, Germán González.

717 O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

Anuncio

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1941, acordó, por unanimidad, celebrar un nuevo concurso para la provisión de la plaza de Ayudante de la Sección Técnica de Obras y Vías Provinciales, con sujeción a las siguientes Bases:

Primera.—El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar del de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, menor de 40 años, con relación al día en que termine el plazo de convocatoria.

b) Estar en posesión del Título de Ayudante de Obras Públicas, expedido por el Estado español.

c) Poseer la necesaria aptitud física para el desempeño normal del cargo.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, tanto moral como política.

e) Hallarse dentro de las condiciones exigidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y la Orden de 30 de octubre del mismo año que la complementa.

Tercera.—Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en un pliego de papel del Estado de pesetas 1,50, reintegrado con timbres del Impuesto Provincial por igual valor, dirigidas al señor Presidente de la Excm. Diputación, dentro del plazo fijado en la convocatoria. A las solicitudes deberán acompañar los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento debidamente legalizada.

2.º Certificación de la Escuela Especial del Cuerpo, de tener terminados los estudios de Ayudante de Obras Públicas.

3.º Certificación médica acreditativa de buen estado de salud.

4.º Certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeles.

5.º Certificación de buena conducta, expedida por la Jefatura de Orden Público de su residencia habitual.

6.º Declaración jurada en la que consten todos los actos y servicios realizados en pro del Glorioso Movimiento Nacional.

Podrán acompañar, además, cuantos documentos crean convenientes para justificar sus méritos y servicios profesionales.

Cuarta.—Las solicitudes, como la documentación que las acompaña, serán examinadas por la Comisión Provincial, asistida del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia, en representación del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Quinta.—Para hacer la propuesta tendrá esta Comisión en cuenta el orden de preferencia establecido en la citada Ley de 25 de agosto de 1939 y la Orden complementaria de la misma, de 30 de octubre.

En igualdad de condiciones, será tenida en cuenta la condición de combatiente voluntario.

El designado, disfrutará de un haber anual equivalente al sueldo que por su categoría administrativa corresponda al destinado y una gratificación cuyo importe será el necesario, para que unido al del haber antes dicho, sumen la cantidad de diez mil pesetas, así como las dietas e indemnizaciones legales.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Ayudantes de Obras Públicas que deseen tomar parte en el Concurso.

Cádiz, 31 de marzo de 1941.—El Presidente Juan Romero Abreu.—El Secretario, A. Calderón y Tejero.
715 O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 7 de febrero último, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de limpieza, conservación y reparación del alcantarillado viejo del interior y ensanche de esta capital, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe calculado de 1.500.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Inclusa y Latina, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 21.500 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprenden el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados

días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias. Asimismo, vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la Ley de Protección a la producción nacional, de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contratado, la cantidad de 43.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1941.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.
722 O

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE BARCELONA

Edicto

El Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Barcelona pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, el derecho que les asiste de reclamar contra la devolución de la fianza que por haber cesado en el ejercicio de la profesión ha instado el Colegiado don Federico Padrós Muns.

Barcelona, 6 de marzo de 1941.—El Presidente, Juan B. Esteller.
1.516-X-0

A N U N C I O S PARTICULARES

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Madrid

Se hace saber a los señores accionistas de esta Sociedad que en la Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 del actual, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de Madrid, calle de Alcalá, núm. 31, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de marzo último, además de los asuntos señalados en dicha convocatoria, se tratará sobre la absorción por esta Sociedad, de la Sociedad Anónima "Gemmas", de la cual posee en la actualidad todas las acciones que tiene emitidas.

Madrid, 8 de abril de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, A. de Goitia.
1.507-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T. A. 202.857, de pesetas nominales, 140.500, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 7-5-1931 a favor de doña María del Milagro del Castillo Vergara, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea

con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de enero de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro.
1.288—X—P y 2.ª 13-4-1941

SOCIEDAD MINERA MANCHEGO ASTURIANA, S. A.

Madrid

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 22 y 30 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria para el día veintinueve de abril corriente, a las doce de la mañana en el domicilio social, Barquillo, 1, tercero.

Se ruega a los señores accionistas tengan presente lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos sobre el derecho de asistencia.

Madrid, 12 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Pérez-Villamil y Pineda.

1.512—X—P

HIDRAULICA ANDALUZA, S. A.

Málaga

De orden del señor Presidente, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar, en Madrid, el día 30 de abril corriente, a las once de la mañana, en la calle de Alcalá, núm. 31, piso principal, para aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1940, gestiones del Consejo de Administración en el citado ejercicio, y nombramiento de un Consejero.

Para poder asistir a esta Junta general, los señores accionistas y tenedores de bonos de fundador deberán depositar los títulos de las unas y de los otros, o los resguardos de depósito en su caso, en los Bancos siguientes: Central, Urquijo, Hispano Americano y Español de Crédito, los que facilitarán el correspondiente resguardo, único documento que acreditará los derechos de asistencia y sufragio.

Málaga, 7 de abril de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, C. García.

1.508—X—P

SOCIEDAD HIDRAULICA DEL GUADARRAMA

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, el día 30 de los corrientes a las diez de la mañana, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3, para someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1940, como también la gestión del Consejo y la renovación o la reelección, en su caso, del mismo.

Durante los diez días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, estarán a disposición de los señores accionistas el balance y cuentas del ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas el exacto cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos.

Madrid, 9 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Germán de la Mora.

1.504—X—P

FUERZAS MOTRICES DEL VALLE DE LECRIN, S. A.

Almería

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 46 y 21 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accio-

nistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid en la oficina de la Empresa, situada en la Avenida de José Antonio, núm. 31, piso D-4 y 5, el día 29 de abril, a las cinco de la tarde para deliberar y resolver sobre el siguiente:

Orden del día

1. Memoria y distribución de beneficios que en ella se proponen.
2. Balance y cuenta de pérdidas y ganancias, cerrados en 31 de diciembre de 1940.

Tienen derecho de asistencia a Junta, con arreglo al artículo 17 de los Estatutos, los accionistas poseedores, por lo menos, de veinte acciones de la Sociedad, que las depositen en la Caja Social en Almería, Rueda López, número 8, o en la oficina de la Sociedad en Madrid, Avenida de José Antonio, núm. 31, piso D-4 y 5, con cuatro días de anticipación, al menos, al que está señalado para la Junta o que con igual anticipación entreguen el resguardo que acredite tener las acciones depositadas en un Establecimiento bancario.

Almería, a 9 de abril de 1941.—El Consejero Secretario, Julio Muñoz Chapuli.

1.503—X—P

FERROCARRIL DE CARREÑO, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el núm. 7 del artículo 29 de los Estatutos por que se rige, y en cumplimiento de lo que determinan los artículos 11 y 12 de los mismos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de abril corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Para concurrir a la Junta, se precisan, por lo menos, cien acciones, que será necesario tener depositadas cinco días antes de la Junta en la Caja social, y justificar haberlas adquirido dentro del ejercicio de 1940.

Madrid, 10 de abril de 1941.—El Consejero-Secretario, José de Vivar.

1.502—X—P

LA ELECTRICA DE LOS CARABAN-CHELES, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, el día 30 de los corrientes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Plaza de la Lealtad, núm. 3, para someter a su examen y aprobación, la Memoria, balance y

cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1940, como también la gestión del Consejo y la renovación o la reelección, en su caso, del mismo.

Durante los diez días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, estarán a disposición de los señores accionistas, el balance y cuentas del ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas el exacto cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos.

Madrid, 9 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Delfín Delgado.

1.506—X—P

ELECTRICA CASTELIANA, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, el día 30 de los corrientes, a las once de la mañana, en el domicilio social, Plaza de la Lealtad, núm. 3, para someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1940, como también la gestión del Consejo y la renovación o reelección en su caso, del mismo.

Durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, estarán a disposición de los señores accionistas el balance y cuentas del ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas el exacto cumplimiento de los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, 9 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Delfín Delgado.

1.505—X—P

«LA GRESHAM»

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número 319.446 que expidió la «Gresham» en 5 de octubre de 1923, a don Ignacio Queral Sabaté, de Ibars de Urgel (Lérida), se hace público que si dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, Madrid, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado. 1.492—X—P

ALUMINIO ESPAÑOL, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria para el día 29 de abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, Villanueva, 12, principal.

Orden del día

Lectura y aprobación de la Junta general ordinaria del día 50 de abril de 1940.

Memoria del Consejo de Administración, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1940.

Fijación de la remuneración del Consejo de Administración.

Aprobación de la elección de dos señores Consejeros.

Asuntos varios.

Para asistir a la Junta los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 13 de los Estatutos.

Madrid, 12 de abril de 1941.—Aluminió Español, S. A., el Presidente, G. Prados.

1.501—X—P

MURCIANA INDUSTRIAL MADERERA, S. A.

Murcia

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 4 de mayo próximo, en el local de la Sociedad, calle de Galdo, 60, Murcia, a las tres de la tarde en primera convocatoria, y a las cuatro, en segunda, para la aprobación de cuentas y balance del pasado ejercicio y Memoria y renovación o reelección de los señores Consejeros salientes. De acuerdo con el artículo 19, los libros y justificantes del último ejercicio estarán a disposición de los señores accionistas para su examen.

F. representante (ilegible).

1.492—X—P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE METALES PRECIOSOS, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de la Sociedad Española de Metales Preciosos, S. A., convoca a los accionistas de dicha Sociedad a la Junta general ordinaria que, con arreglo al artículo 19 de los Estatutos, tendrá lugar el día 21 de abril del presente año a las once de la mañana, en el domicilio social de la misma, paseo del Prado, número 16.

Tendrán derecho para asistir a la Junta los tenedores de más de 25 acciones que acrediten su posesión mediante el depósito en la Caja de la Sociedad de las acciones en rama o de los resguardos de los Bancos en que las tengan depositadas. Al hacer este depósito se entregará a cada interesado una tarjeta, que servirá de entrada a la Junta, en la que se expresará el nombre del accionista, la cantidad de acciones depositadas y su numeración

y el número de votos que pueda emitir.

El objeto de la reunión será:

Lectura de la Memoria del ejercicio 1940, así como del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, para su discusión y aprobación, si a ello hubiere lugar.

Acordar, a propuesta de Consejo de Administración, la distribución de beneficios.

Renovación y nombramiento de nuevos Consejeros.

En el domicilio social de la Sociedad podrán examinar los accionistas que tengan derecho a asistir a la Junta el balance anual, de diez a doce de la mañana y de cuatro a siete de la tarde.

Madrid, 5 de abril de 1941.—El Consejo de Administración.

1.493—X—P

AGRUPACION INMOBILIARIA, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 30 de los corrientes, a las dieciséis horas, en el domicilio social, a fin de tratar sobre los siguientes asuntos:

Primero. Aumento de capital.

Segundo. Modificación del artículo tercero de los Estatutos, como consecuencia de este aumento; y

Tercero. Autorización al Consejo para el cumplimiento de estos acuerdos.

Se ruega a los señores accionistas tengan presente lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de los Estatutos sobre el derecho de asistencia, debiendo depositar los títulos que representan sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar certificado de su depósito en un establecimiento de crédito de esta capital, por lo menos con cinco días de anticipación.

Madrid, 9 de abril de 1941.—Por el Consejo de Administración: el Secretario, Víctor P. Garre.

1.494—X—P

HIDROELECTRICA DE LA VERA, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de la Sociedad convoca a la Junta general ordinaria de accionistas para celebrar sesión el día 17 de mayo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, para deliberar sobre la Memoria y balance correspondiente al ejercicio 1940 y demás asuntos que la competen.

Madrid, 8 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Jesús Martínez Correcher.

1.495—X—P

AZUCARERA DE ADRA, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 3, el día 25 del actual, a las cuatro de la tarde, con el siguiente orden del día:

Primero. Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio de 1940.

Segundo. Ratificación de nombramientos de Consejeros.

Para tomar parte en las deliberaciones, los señores accionistas deberán depositar en la Caja social 20 acciones de 500 pesetas, como mínimo, o el resguardo bancario correspondiente, hasta el día 23 del actual.

Madrid, 12 de abril de 1941.—El Presidente, Rafael Navarro.

1.497—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 114.995, 117.576 y 125.548, de pesetas nominales 27.000, 10.000 y 10.000 en obligaciones del Ayuntamiento de Valencia al 5 por 100, 21.ª emisión, Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1926, y Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, respectivamente, constituido en esta Sucursal en 12 de abril de 1929, 8 de octubre de 1929 y 16 de febrero de 1932: el primero, a nombre de don Francisco Torrijos Ruiz y doña Teresa Murciano Ortiz, indistintamente, y los otros dos, a nombre de don Francisco Torrijos Ruiz, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "Levante", de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 5 de abril de 1941.—El Secretario, J. Quesada.

1.498—X—P

**BARNICES CLAESSENS Y ROMERO
GIRON, S. A. E.****Madrid**

Se convoca a Junta general ordinaria con arreglo al artículo octavo de los Estatutos sociales para la aprobación de Memoria y balance del ejercicio de 1940, que se celebrará el día 7 de mayo próximo, a las once de la mañana, en su domicilio social, Génova número 21.

Igualmente se convoca a Junta general extraordinaria, para el mismo día y hora de las doce de la mañana, para tratar de la legalización de la Fábrica y terrenos a favor de la Sociedad.

Madrid, 12 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.513-X-P

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE
ARGAMASSILLA-TOMELLOSO****Madrid**

Al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Bases de Ordenación Ferroviaria y Transportes por Carretera, y de conformidad con los artículos 28, 29, 30 y 31 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que ha de celebrarse en Madrid, calle de Peligros, 9, primero, izquierda, domicilio social de la Compañía, el día 30 del corriente mes de abril, a las once de la mañana.

Madrid, 12 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente de Llaguno.

1.514-X-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS**Madrid**

En ejecución de los preceptos estatutarios, se convoca a los accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de los corrientes, a las dieciocho horas, en el domicilio social, Barquillo, 4, segundo, izquierda, con el siguiente orden del día:

Aprobación de Memoria, balance y cuentas, correspondiente al último ejercicio social.

Madrid, 11 de abril de 1941.—El Presidente, Toribio Gimeno.

1.515-X-P

**ASOCIACION CIVIL DE ANTIGUOS
OBLIGACIONISTAS DEL F. C. MADRID-ARAGON CON GARANTIA DEL
SECUNDARIO ORUSCO-ALOCEN****Madrid***Convocatoria*

Se convoca a los tenedores de antiguas obligaciones del F. C. Madrid-Aragón, con garantía del secundario Orusco-Alocén, a Junta general ordi-

naría, que se celebrará el día 5 de mayo próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, Plaza de Santa Catalina de los Donados, núm. 3, piso tercero, con arreglo a los Estatutos sociales.

Si no se reuniera el número suficiente de asociados, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, una hora más tarde, en el mismo local cualquiera que sea el número de los asistentes.

Orden del día para la Junta

1.º Examen y aprobación de cuentas, presentadas por los señores representantes de la Asociación.

2.º Acuerdo sobre pago de intereses y amortización, correspondientes al año 1941.

3.º Sorteo, ante Notario público, de las obligaciones que corresponde amortizar, conforme al cuadro aprobado en 1935.

4.º Autorizaciones a conceder a los señores representantes, en relación con los acuerdos que se adopten.

Las cuentas estarán a disposición de los asociados en el domicilio social ocho días antes de la celebración de la Junta, de ocho a nueve de la tarde.

Para tener derecho de asistencia a la Junta general, será preciso que los poseedores de títulos de participación (antiguas obligaciones) depositen en cualquiera de los Bancos inscritos en la Comisaría de la Banca, los correspondientes títulos, presentando en la Junta el oportuno certificado de dicho depósito.

Los asociados que no puedan concurrir personalmente podrán delegar su representación en otro asociado, mediante carta en que así se exprese y presentando el resguardo de depósito de los títulos.

Madrid, 9 de abril de 1941.—El Presidente, R. Abella.

1.520-X-P

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE
HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA****Madrid***Rectificación*

En el anuncio de esta Compañía publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 1.º de abril de 1940, pág. 1656, se ha padecido un error que se rectifica en la forma siguiente:

En el párrafo correspondiente al denunciante don José María Lasaga Carazo, obligaciones especiales Norte 6 por 100, dice 100.779/181; debe decir: 100.799/801.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PRECIOS
UNICOS****Madrid**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general para el examen y aprobación de cuentas del ejercicio terminado en 30 de junio de 1940, cuya reunión tendrá lugar en el domicilio social, Rambla de Cataluña, núm. 32, primero, Barcelona, a las doce horas del día 10 de mayo próximo, advirtiéndose que para asistir a la Junta los señores accionistas deberán presentar la oportuna tarjeta de admisión, que les será entregada al efectuar el depósito de las acciones que poscan en las oficinas de la Sociedad en Barcelona, o en Madrid (Avenida de José Antonio Primo de Rivera, núm. 32).

Barcelona, 9 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.521-X-P

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPREMO****Sala Tercera***Cédula de notificación y requerimiento*

En el recurso contencioso-administrativo que con el número 13.209 y en única instancia pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Orenico Mompó Calabuig, contra Orden del Ministerio de Industria de 17 de julio de 1933, sobre suministro de fluido eléctrico, y en el que era coadyuvante don Salvador Fernández Montenegro y Pla, fallecido; y visto diligenciado del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Valencia en que hace constar que su viuda reside en Madrid y se llama doña Pilar de la Roda, sin más detalles concretos, la Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sres. Dívar, Muñoz y Ballesteros.—Madrid, 5 de abril de 1941.—La anterior carta-orden diligenciada úna-se a los autos de su razón, y apareciendo en la misma no haberse podido llevar a cabo el apercibimiento y requerimiento acordados por no estar domiciliados en Valencia y sí en Madrid los herederos del recurrente en este pleito don Salvador Fernández Montenegro, que según consta en el expresado diligenciado, falleció sin que aparezca expresado exactamente el domicilio de aquéllos en esta capital, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de requerir a los mismos para que en el improrrogable término de treinta días comparezcan en este pleito, en forma legal, debiendo acreditar su condición de

herederos, apercibiéndoles que en caso de no verificarlo se les tendrá por apartados y desistidos del presente recurso.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos citados, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid, a 7 de abril de 1941.—El Secretario de Sala, Federico Cuyás.

666-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso de apelación contencioso-administrativo número 7.358 que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Rafael Jiménez Herrantes, contra sentencia del Tribunal Provincial de Badajoz de 17 de septiembre de 1935, sobre suspensión de empleo, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres. Dívar, Muñoz Lorente, A. Santullano.—Madrid, 14 de diciembre de 1940.—Sin validez la providencia de 14 de julio de 1937 y su notificación por imperativo precepto de la disposición transitoria del Decreto de fecha 2 de marzo de 1940, habiendo sido expulsado del Colegio de Abogados de esta capital el Letrado don José Prat García, librese carta orden al Juzgado de Primera Instancia correspondiente para que haciéndolo saber al apelante don Rafael Jiménez Herrantes, se le requiera para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma nueva representación, bajo apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido del recurso si no lo verificare.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en providencia de 28 de marzo último, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Rafael Jiménez Herrantes, libro el presente en Madrid, a 7 de abril de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

667-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso de apelación contencioso-administrativo número 7.344 que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Ramón García Belda, contra sentencia del Tribunal Provincial de Badajoz de 10 de septiembre de 1935, sobre suspensión de cargo, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres. Dívar, Muñoz Lorente, A. Santullano.—Madrid, 20 de enero de 1941.—Sin validez la providencia de 2 de junio de 1937 y su notificación por imperativo precepto de la

disposición transitoria del Decreto de fecha 2 de marzo de 1939 y habiendo sido expulsado del Colegio de Abogados de esta capital el Letrado don José Prat García, librese carta orden al Juzgado de Primera Instancia correspondiente, para que haciéndolo saber a don Ramón García Belda se le requiera para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma nueva representación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso, advirtiendo al Juez que en el cumplimiento de dicha carta orden deberá atenderse a los preceptos terminantes de la Ley, sobre el requerimiento al hacer la notificación.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Ramón García Belda, libro el presente en Madrid, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en providencia de 27 de marzo último, a 7 de abril de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

668-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso de apelación contencioso-administrativo que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Rodríguez González, contra sentencia del Tribunal Provincial de Badajoz de 14 de agosto de 1935, sobre suspensión de empleo, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres. Dívar, Muñoz Lorente, A. Santullano.—Madrid, 14 de diciembre de 1940.—Sin validez la providencia de 16 de junio de 1937 y su notificación por imperativo precepto de la disposición transitoria del Decreto de fecha 2 de marzo de 1939, habiendo sido expulsado del Colegio de Abogados de esta capital el Letrado don José Prat García, librese carta orden al Juzgado de Primera Instancia correspondiente, para que haciéndolo saber al apelante don José Rodríguez González, se le requiera para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma nueva representación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don José Rodríguez González, cumpliendo lo ordenado por la Sala en providencia de 28 de marzo último, libro el presente en Madrid, a 7 de abril de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

669-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso de apelación contencioso-administrativo número 7.335, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Marcelo González Piñero, contra sentencia del Tribunal Provincial de Badajoz de 15 de agosto de 1933, sobre suspensión de empleo y sueldo, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres. Dívar, Muñoz Lorente, A. Santullano.—Madrid, 14 de diciembre de 1940.—Sin validez la providencia de 14 de junio de 1937 y su notificación por imperativo precepto de la disposición transitoria del Decreto fecha 2 de marzo de 1939, habiendo sido expulsado del Colegio de Abogados de esta capital el Letrado don José Prat García, librese carta orden al Juzgado de Primera Instancia correspondiente, para que haciéndolo saber al apelante se le requiera para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma nueva representación, bajo apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido del presente recurso si no lo verificare.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en providencia de 28 de marzo último, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Marcelo González Piñero, libro el presente en Madrid, a 7 de abril de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

670-A J

LLERENA

Don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Valentina Gómez Gallego, mayor de edad, casada y vecina de Azuaga, para que se declare la ausencia en ignorado paradero de su marido Fernando Esquivel Vizneta, que se ausentó de su domicilio en Azuaga el día 24 de septiembre de 1936, desde cuya fecha no se ha tenido noticia alguna de su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformado.

Llerena, a 2 de abril de 1941.—El Secretario Judicial (ilegible).—El Juez, José María Miguel Pinillos.

657-A J

1.-13.4.941

MURIAS DE PAREDES

Don Fermín Arienza García, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en funciones por vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Esteban Magaz Fidaldo, vecino de Ponzos, sobre declaración de ausencia de su hermano político don Benigno Melcón

García, natural de Ponjos, hijo de Victorino y Rosa, y vecino de dicho pueblo, del cual se ausentó para Cuba hace más de veinte años y sin que se tengan noticias del mismo.

Y para su publicación con intervalo de quince días, a los efectos del artículo 2.043 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Murias de Paredes, a 20 de marzo de 1941.—El Secretario Judicial (ilegible).—El Juez de Primera Instancia en funciones. Fermín Arienza. 1.517-X-A J 1.ª-13-4-941

MADRID**Edicto**

En virtud de resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 17 a escrito del Procurador don Victorino Sanz, en representación de don Ignacio García Palacios, en el expediente sobre suspensión de pagos de dicho señor García Palacios, se ha tenido a éste por desistido y apartado del citado expediente, el que se ha dado por terminado.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos que procedan.

Dado en Madrid, a 31 de marzo de 1941.—El Secretario, P. D., Luis Pensado.—Visto bueno: El Juez (ilegible).

1.511-X-A J

MADRID**Edicto**

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don José Martín de Ellacuriaga, promovido a instancia de don José Buerba Doncel, como legal representante de su esposa doña María de los Dolores Martín de Ellacuriaga, se anuncia la desaparición de dicho causante, ocurrida el 2 de diciembre de 1936, siendo adicto al glorioso Movimiento Nacional, de 30 años de edad, hijo de don José y de doña Emilia, difuntos, de estado, soltero, y sin sucesión de clase alguna, previniéndose que reclaman su herencia sus tres hermanos de doble vínculo, doña María de los Dolores, don Carlos y doña Emilia Martín de Ellacuriaga, y sus cuatro de vínculo sencillo, doña Josefa, doña María del Pilar, don Juan y don Lorenzo Martín Bengoa.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, emplazado en la calle del General Castaños, número 1, a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid, a 5 de abril de 1941. El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez, Fermín Lozano y Contra. 1.510-X-A J

HOYOS**Edicto**

En este Juzgado de Primera Instancia se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de Primitivo Gómez, nacido en San Martín de Trevejo, e hijo natural de Victoria Gómez Gordillo, el que se ausentó a la República Argentina hace más de veinte años, sin que desde entonces se hayan tenido noticias suyas.

Dado en Hoyos, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez de Primera Instancia accidental, L. Milloreño Albarrán. — El Secretario, Ramón González.

1.251-X-A J.

y 2.ª 13-4-941

ANTEQUERA

Don José María León Sánchez Garrido, accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en pieza separada del juicio de abintestato que se tramita en este Juzgado por fallecimiento de don Carlos Muñoz González, natural y vecino que fué de esta ciudad, fallecido en el Hospital de Seros (Lérida) el 22 de abril de 1938 a consecuencia de heridas sufridas en el frente nacional, de estado soltero, sin haber dejado descendientes ni ascendientes, se anuncia la muerte intestada del mismo, habiéndose reclamado su herencia por don Rafael González Muñoz pariente colateral en cuarto grado del difunto; y por el presente se hace un segundo llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado en el término de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, con apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que por virtud del primer edicto se han presentado a reclamar dicha herencia doña María del Pilar, conocida por Dolores y don José María González Avilés, pariente del finado en línea colateral del tercer grado; doña Dolores y doña María Hidalgo Muñoz; doña Natividad, doña Purificación, doña Carmen, doña Josefa, don José y doña Remedios González Muñoz y doña Angustias Muñoz Osorio, parientes colaterales del cuarto grado, y don Rafael González Muñoz, en representación de su menor hija Carmen González Hidalgo, que alega su derecho de representación por ser la madre de dicha menor pariente en igual grado colateral del finado; y don Miguel Hidalgo Terrones, que alega su derecho como heredero testamentario de su hija doña Remedios Hidalgo Muñoz, ésta también pariente en cuarto grado colateral del finado; y los que comparezcan a consecuencia de este segundo llamamiento deberán también expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo

con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Dado en Antequera, a 18 de enero de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José María León Sánchez.

1.496-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS**Anuncios**

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de veinticinco mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Juan Cruz Ruiz de Azúa, en sentencia firme dictada en 16 de marzo de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 554 del rollo y 106 del Juzgado de Vitoria, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 12 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de dos mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Ángel López García en sentencia firme dictada en 5 de diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 611 del rollo y 362 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Enrique Barrón Payueta en sentencia firme dictada en 12 de diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.128 del rollo y 201 del Juzgado de Logroño, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de ciento veinticinco pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Gregorio Valdenebró Moreno en sentencia firme dictada en 16 de noviembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.418 del rollo y 134 del Juzgado de Soria, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Isaias Encabo Sanz en sentencia firme dictada en 26 de octubre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.833 del rollo y del Juzgado de Soria, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Ceferino Obaldía Orueta en sentencia firme dictada en 5 de diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.537 del rollo y 358 del Juzgado de Vitoria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Ignacio Martínez Navaridas en sentencia firme dictada en 12 de diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.439 del rollo y 340 del Juzgado de Vitoria, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de cinco mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Josefa Gancedo Salmantón en sentencia firme dictada en 4 de octubre de 1940 con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.286 del rollo y 290 del Juzgado de Vitoria, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de cuatrocientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Francisco Castresana Peciña en sentencia firme dictada en 12 de diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.702 del rollo y 388 del Juzgado de Vitoria, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Isaac Puente Amestoy en sentencia firme dictada en 5 de diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.383 del rollo y 335 del Juzgado de Vitoria, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Angel Martínez Carrera en sentencia

firme dictada en 9 de noviembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.076 del Tribunal y 219 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de cinco mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a María Gancedo Salmantón en sentencia firme dictada en 4 de octubre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.287 del rollo y 291 del Juzgado de Vitoria, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de diez mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Mariano Lastra López en sentencia firme dictada en 12 de diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.319 del rollo y 277 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a José Vega Rodríguez en sentencia firme dictada en 21 de diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.350 del rollo y 281 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de doscientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Claudio Alonso Ruiz en sentencia firme dictada en 28 de noviembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.543 del rollo y 354 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Francisco Cámara López en sentencia firme dictada en 21 de noviembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.544 del rollo y 352 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Eugenio Quintana Sainz en sentencia firme dictada en 12 de diciembre de 1940 con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.486 del rollo y 348 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de dos mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Camilo Domingo Manero en sentencia fir-

me dictada en 21 de diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.204 del rollo y 263 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de ciento veinticinco pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Emilio del Olmo Sanz en sentencia firme dictada en 21 de noviembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.388 del rollo y 314 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de setecientos cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Enrique Abad Simón en sentencia firme dictada en 26 de octubre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.194 del rollo y 231 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Santiago Díaz Gallo en sentencia firme dictada en 16 de noviembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.369 del rollo y 323 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Pedro Muñoz y Muñoz en sentencia firme dictada en 16 de noviembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.370 del rollo y 324 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de febrero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

R P.—1.775-1.796

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente sin número de 1938 del Juzgado Instructor de Cáceres, seguido contra Valentín Rebolledo Mallilo, mayor de edad, vecino de Cáceres y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres, a primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secreta-

rio, Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—575

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia 633.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés.—Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente sin número de mil novecientos treinta y ocho del Juzgado Instructor de Cáceres y seguido contra Reyes Regino Criado Fernández y Francisco Ribo Navarro, de cuarenta y nueve y cuarenta y cuatro años de edad, vecinos de Cáceres, casados e insolventes; siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados a que satisfagan al Estado, por vía de indemnización, como responsables políticos, la cantidad de quinientas pesetas cada uno de ellos, las cuales se harán efectivas, con relación al fallecido, con cargo a su posible caudal hereditario, en la forma y con las excepciones que previene el artículo quince de la vigente Ley.

Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a los encartados o sus herederos, expido la presente en Cáceres, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

R. P.—377

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Sres.: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés.—Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente sin número, de mil novecientos treinta y ocho, procedente del Juzgado Instructor de Cáceres y seguido contra Sotero Parra Barroso, Deogracias Vélez Fernández, Julián Durán Palacios, Sabino Martín Roza, Francisco Suárez Suárez, Nicomedes González Hernández, Mateo Duque Ramos, Doroteo Barroso Hurtado, Julián Baz Chaparro, Calixto Mendoza Cruz, Valeriano Alba Palomino, Basilio Villa Cebrián, Eulogio Baz Marcos, Juan Muñoz Trejo, Esteban Jorge Grande y Martín Villa Cebrián, vecinos de Arroyos de la Luz y Aldea Moret, mayores de edad e insolventes; siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción, don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados Sotero Parra Barroso, Deogracias Vélez Fernández, Julián Durán Palacios, Sabino Martín Roza, Francisco Suárez Suárez, Nicomedes González Hernández, Mateo Duque Ramos, Doroteo Barroso Hurtado, Julián Baz Chaparro, Calixto Mendoza Cruz, Valeriano Alba Palomino, Basilio Villa Cebrián, Eulogio Baz Marcos, Juan Muñoz Trejo, Esteban Jorge Grande, Martín Villa Cebrián, a que satisfagan al Estado, por vía de indemnización, como responsables políticos, la cantidad de quinientas pesetas a cada uno de ellos, las cuales se harán efectivas con cargo a su posible caudal hereditario, según previene el artículo quince ya citado de la vigente Ley.

Notifíquese esta resolución a los herederos de los encartados y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.»

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los inculcados, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

R. P.—378

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente sin número de mil novecientos treinta y ocho del Juzgado Instructor de Cáceres y seguido contra Francisco Gutiérrez Sáez, mayor de edad, vecino de Cáceres, casado, albañil e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.» (Rubricados.)

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al encartado o sus herederos, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—513

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia 632.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres el expediente sin número de mil novecientos treinta y ocho, proceden-

te del Juzgado de Instrucción de Cáceres y seguido contra Narciso Enrique Santillana Fernández, Isabel Santillana Fernández, Cándido Holguín Canales, Joaquina Redondo Mena, Norberto Holguín Canales y Daria Gotzález Revilla, mayores de edad, vecinos de Cáceres, excepto Norberto y Cándido Holguín, que lo son de Navas del Madroño, insolventes todos ellos, excepto Joaquina Redondo Mena, y siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados a que satisfagan al Estado, por vía de indemnización, como responsables políticos, la cantidad de quinientas pesetas cada uno de ellos, las cuales se harán efectivas con cargo al posible caudal hereditario de cada uno, en la forma y con las excepciones que previene el artículo quince de la vigente Ley.

Notifíquese en forma la presente resolución a los herederos de los encartados y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Ángel Mancha Godoy.» (Rubricados.)

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a los encartados o sus herederos, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—514

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con relación a los expedientados que se encuentran en ignorado paradero, es como sigue:

«Sentencia 596.—Señores: Presidente: Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Ángel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número diecisiete de mil novecientos treinta y ocho, procedente del Juzgado de Instrucción de Garrovillas y seguido contra otros y Vicente

Caballero Valle y Ladislao Ramos Ramos, mayores de edad y vecinos de Garrovillas, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Vicente Caballero Valle a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de quinientas pesetas, y a Ladislao Ramos Ramos, a que satisfaga, por vía de indemnización, igual que el anterior, la cantidad de mil pesetas, y, por consecuencia de hechos que calificamos como menos graves para ambos.

Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y librense los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Ángel Mancha Godoy.» (Rubricados.)

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a los encartados, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—25.002

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia 17.—Señores: Presidente. Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Ángel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número veintuno de mil novecientos treinta y siete, tramitado por el Juzgado de Instrucción de Plasencia contra otros y José Nieto Redondo, Elías Rico Sampedro, José Sánchez Moreno, Francisco Barra Corchado y Cándido Tarrero Rodríguez, mayores de edad, vecinos de Aldeanueva de la Vera, y siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados José Nieto Redondo, Elías Rico Sampedro, José Sánchez Moreño, Francisco Ba-

rra Corchado y Cándido Tarrero Rodríguez a la sanción económica de quinientas pesetas a cada uno de ellos; todos a satisfacer al Estado por vía de indemnización como responsables políticos que se les declara, si bien los encartados que han sido declarados insolventes harán efectiva la sanción el día que lleguen a mejor estado de fortuna.

Notifíquese la presente resolución a los encartados y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Ángel Mancha Godoy.» (Rubricados.)

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a los encartados, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—1.456

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CIUDAD REAL

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real, por el presente hace saber. Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de Responsabilidades Políticas contra los inculcados que a continuación se expresan:

Juan Camell Berruero, vecino de Alcazar de San Juan.

Enrique de Jesús Expósito, vecino de Santa Cruz de Mudela.

Romualdo Romo Valle, vecino de Grañata de Calatrava.

Jacinto Díaz Sánchez, vecino de idem.
 Cruz Rabadán Romero, vecino de idem.
 José Ruiz González, vecino de Villanueva de San Carlos.
 Eduardo Goñiz Marco, vecino de id.
 Alfonso Hernández Martínez, vecino de idem.
 José Carmona Muñoz, vecino de Tomelloso.
 Enrique Díaz Yepes, vecino de Manzanares.
 Tomás Bermúdez Sánchez de la Blanca, vecino de idem.
 Manuel Ruiz Megías, vecino de idem.
 José Parra Castillo, vecino de idem.
 Bernardo Sánchez de la Serrana Caba, vecino de idem.
 Jesús Rubia Huertas, vecino de idem.
 Francisco Molero Serrano, vecino de idem.
 Luis Contreras Novillos, vecino de id.
 Víctor López Jiménez, vecino de idem.
 Sebastián Sánchez Alberca, vecino de idem.
 Juan López de Gravioto, vecino de id.
 José Manuel Labrador Domínguez, vecino de Moral de Calatrava.
 Manuel Puebla Perianez, vecino de Chillon.
 José Puebla Perianez, vecino de id.
 José Pareja Cervantes, vecino de Alcázar de San Juan.
 Santiago Barona Cortés, vecino de Almodóvar del Campo.
 Salvador Delgado Ureña, vecino de Puertollano.
 Amancio Fernández Estero, vecino de Villanueva de la Fuente.
 Ramón López Sobrino, vecino de Cabezarados.
 Felipe García Bellón, vecino de Villamanrique.
 Francisco Serrano Sánchez, vecino de Argamasilla de Calatrava.
 Pablo Cerdá Fernández, vecino de Cabezarados.
 Angel Montes Ureña, vecino de Cabezarados.
 Manuel Horcajada Urbiaga, vecino de Alhambra.
 Diego León Orejón, vecino de idem.
 Isaac León Duro, vecino de idem.
 Antonio Hidalgo Chaparro, vecino de idem.
 Antonio Jiménez Marín, vecino de id.
 Santiago León Gigante, vecino de id.
 Ensebio Gigante Ruiz, vecino de idem.
 Francisco Horcajada Duro, vecino de idem.
 Antonio Jiménez Jaime, vecino de id.
 Claudio Rodado Jiménez, vecino de id.
 Jenaro Arroyo Castaño, vecino de id.
 Higinio León Torrijos, vecino de id.
 Sandalio León Torrijos, vecino de id.
 Jesús Moreno de León, vecino de id.
 Mateo Ruiz Santaquiteria, vecino de idem.
 Santiago Duro Trujillo, vecino de id.
 Santiago Jiménez Guindel, vecino de idem.
 León Marín Orejón, vecino de idem.

Adrián Horcajada Urbiaga, vecino de idem.
 León Torrijos Chaparro, vecino de id.
 Ginés Palacio Jiménez, vecino de idem.
 Teodoro Robles Torrijos, vecino de id.
 Miguel Paz Peña, vecino de Valenzuela de Calatrava.
 Lucio Herrera Alcaide, vecino de id.
 Francisco Golderos Cañizares, vecino de idem.
 Antonio Paz Roldán, vecino de idem.
 Urbano Calero Redondo, vecino de Solana del Pino.
 Eloy Aragón Toledano, vecino de Brazatortas.
 Agustín Burgos Martín, vecino de id.
 Ubaldo Villares Martín, vecino de id.
 Tomás Prieto Nieto, vecino de Corral de Calatrava.
 Eugenio González Fernández, vecino de Brazatortas.
 Celestino Soto Aragón, vecino de id.
 Eloy Sánchez Molina, vecino de id.
 Angel Vargas Ramón, vecino de Brazatortas.
 Emiliano Aragón Fernández, vecino de idem.
 Teodosio Lúigo Morato, vecino de id.
 Rufino Velasco Zornoza, vecino de id.
 Mónico Velasco Zornoza, vecino de id.
 Agapito Megías Fernández, vecino de idem.
 Rafael Martín Capón, vecino de id.
 Hilario Ocaña Barrera, vecino de id.
 Clodoaldo Barrios Sánchez, vecino de Ciudad Real.
 Alvaro Megía del Río, vecino de Pozuelo de Calatrava.
 Pablo Ubeda Vela, vecino de Arenas de San Juan.
 Heliodoro Archidona Palomares, vecino de Porzuna.
 Pascual Duque Canales, vecino de Solana del Pino.
 Julián Delgado Bastante, vecino de Porzuna.
 Antonio González Piña, vecino de Porzuna.
 Esteban Ortega Tejero, vecino de Pozuelo de Calatrava.
 Cándido Fernández Doctor, vecino de Argamasilla de Alba.
 Pedro Jiménez Ramírez, vecino de id.
 Félix Díaz Serna, vecino de idem.
 Magdalena Liñán González, vecina de Puertollano.
 Pedro Morales Rodríguez, vecino de Torralba de Calatrava.
 Jesús Alcocer Creso, vecino de idem.
 Evaristo González Racionero, vecino de Argamasilla de Calatrava.
 Eduardo Muñoz Fernández, vecino de idem.
 Angel Almansa Trujillo, vecino de Calzada de Calatrava.
 Clemente Cubero Ciudad, vecino de idem.
 Sebastián Canales Canales, vecino de Solana del Pino.
 Manuel Fernández Zamora, vecino de Corral de Calatrava.

Honorio Calvillo Rodas, vecino de Solana.
 Román Fernández Rodríguez, vecino de Argamasilla de Calatrava.
 Juan Domínguez Nevado, vecino de idem.
 Marcelino Canales Poyatos, vecino de Solana del Pino.
 Marcelino Adán Rodríguez, vecino de idem.
 Paulino Arnés Ortiz, vecino de idem.
 Ramón Poyatos Castellanos, vecino de Solana del Pino.
 Ramón Redondo Redondo, vecino de idem.
 Pedro Aragón Redondo, vecino de id.
 Juan Pedro Ruiz García, vecino de Calzada de Calatrava.
 Luis González Delgado, vecino de Santa Cruz de Mudela.
 Ernesto Ruiz García, vecino de Calzada de Calatrava.
 Rufino Díaz Ciudad, vecino de idem.
 Juan García Molina, vecino de Minas de Horcajo.
 Román López Sobrino, vecino de Cabezarados.
 Felipe García Bellón, vecino de Villamanrique.
 Bautista Monroy Domínguez, vecino de Argamasilla de Calatrava.
 Isaac León Duro, vecino de Alhambra.
 Fabián Lillo Nogués, vecino de Brazatortas.
 Angel Vargas Ramón, vecino de Brazatortas.
 Manuel Moya Zarco, vecino de Argamasilla de Alba.
 Perpetuo Giménez Carretón, vecino de idem.
 Juan Vicente Villanueva Rodríguez, vecino de Pedro Muñoz.
 Benito Izquierdo Sánchez, vecino de Fuente el Fresno.
 Tomás Prado Almodóvar, vecino de Ciudad Real.
 José Ramón García Caravaca, vecino de Villahermosa.
 Feliciano Manrique Díaz, vecino de Villahermosa.
 Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de los citados inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, en la Avenida de los Mártires, número 10, segundo, derecha, o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.
 Ciudad Real, a 8 de abril de 1941.—
 El Juez Instructor, Angel S. Bárcena.
 R. P.—3.482